MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA).

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2025 374359

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA) es un centro de formación dependiente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, que dispone de dos sedes, una en la localidad de Aználcazar y otra en Huévar del Aljarafe.

Los inmuebles, con distintas dependencias, tienen como finalidad garantizar la permanente disponibilidad y operatividad de sus elementos, con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima seguridad, salubridad, calidad y eficiencia del servicio, cumpliendo la normativa legal obligatoria.

Resulta indiscutible la relevancia del servicio de limpieza en el correcto funcionamiento de cualquier infraestructura destinada a fines administrativos. Desde una perspectiva básica de higiene y salud pública, es imprescindible garantizar que los espacios donde se desarrollan tareas de gestión administrativa y donde confluyen trabajadores y ciudadanos se mantengan en condiciones óptimas de limpieza y salubridad. En el caso concreto de la sede ubicada en Aznalcázar, esta necesidad adquiere aún mayor relevancia, dado que el centro no solo cumple funciones administrativas, sino que también acoge a alumnado que permanece alojado durante el transcurso de las actividades formativas. Esta particularidad exige que las labores de limpieza abarquen no únicamente las dependencias administrativas, sino también las aulas destinadas a la docencia y las instalaciones residenciales, asegurando así un entorno saludable, seguro y adecuado para el desarrollo integral de las diversas actividades.

El IESPA cuenta con un contrato denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA”, que se adjudicó por Resolución de 13 de septiembre de

2020, a la empresa SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L. con C.I.F. B-14936926, siendo formalizado con fecha 26 de octubre de 2020, por un periodo inicial de 24 meses a contar desde el día de la formalización del contrato, con posibilidad de 3 prórrogas de 12 meses cada una.

Finalizado el periodo inicial señalado, el 16 de septiembre de 2022, mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante CPIDSSA), y previa conformidad expresa del contratista, se ordenó prorrogar por primera vez el contrato, por un periodo de 12 meses, entre el 26 de octubre de 2022 y el 25 de octubre de 2023.

La segunda de las prórrogas previstas se aprobó mediante resolución de la Secretaría General Técnica de CPIDSSA de 7 de septiembre de 2022, por otro periodo igual al anterior, desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024.

Estando próxima a llegar de nuevo la fecha de vencimiento, vistas las manifestaciones del servicio proponente sobre la conveniencia de que la empresa contratista continúe prestando el servicio contratado en las mismas condiciones inicialmente pactadas, el 19 de febrero de 2024, mediante acuerdo de la Secretaría General Técnica de CPIDSSA, se ordenó iniciar el expediente para prorrogar la ejecución del contrato por un tercer y último periodo de 12 meses, desde el 26 de octubre de 2024 hasta al 25 de octubre de 2025, estando actualmente en ejecución.

Con fecha 1 de enero de 2025, la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía ha quedado subrogada en este contrato.

El pasado 11 de marzo de 2025, la empresa contratista SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI SL, presenta “COMUNICACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO” alegando no poder continuar prestando el servicio.

Estando en tramitación por el Servicio de Contratación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía la resolución del contrato, debido a la comunicación del contratista de fecha 11 de marzo de 2025, sobre la imposibilidad de seguir prestando el servicio, y, con el fin de evitar una discontinuidad en un servicio básico para el funcionamiento operativo del centro —cuya actividad es de naturaleza crítica y permanente—, se considera necesario proceder a la tramitación del presente contrato de servicios por el procedimiento abierto simplificado abreviado, en los términos previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta actuación permitirá asegurar, sin solución de continuidad, la adecuada limpieza y acondicionamiento de las instalaciones hasta la adjudicación de un nuevo contrato abierto de servicios cuya duración sea más extensa que éste que ahora se propone.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de limpieza de las dos sedes del IESPA (Aznalcazar y Huévar), la primera sita en Carretera Isla Mayor Km 3,5 y la sede de Huévar en carretera SE- 638, finca Los clérigos s/n, conforme a lo previsto en el artículo 17 y en el Capítulo V del Título II del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio asignado específicamente a la realización de tareas de limpieza y acondicionamiento dentro de su relación de puestos de trabajo. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios.

Dicha situación imposibilita a la Agencia atender, por sí misma, las necesidades derivadas del mantenimiento y la adecuada salubridad de las instalaciones a su cargo, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecido

4. MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se propone la tramitación del presente expediente mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación de contratos de servicios constituye una opción que permite a los órganos de contratación alcanzar una mayor celeridad en la tramitación, reduciendo sustancialmente los plazos y simplificando las cargas documentales exigibles a los licitadores. Dicho procedimiento posibilita una gestión más eficiente de los recursos públicos, al limitar la documentación inicial a la presentación de la proposición y la declaración responsable a que se refiere el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, eliminando trámites accesorios sin merma de las garantías jurídicas del procedimiento. Asimismo, fomenta la concurrencia y facilita el acceso a la contratación pública de pequeñas y medianas empresas, resultando especialmente idóneo para la adjudicación de contratos de naturaleza sencilla y de cuantía inferior a los umbrales establecidos, en pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia, libre competencia y eficiencia que rigen la contratación pública.

Justificación de la no división en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la prestación del servicio en ambas sedes. Esto es debido a que la necesidad de limpieza en la sede del IESPA en Huévar del Aljarafe varía en función de la afluencia de alumnos, ya que está destinada solo a las prácticas y no tiene personal administrativo. Dichas prácticas no tienen continuidad, por lo que muchas semanas al año el servicio de limpieza se presta por una persona tres días por semana. Por ello el personal con que debe contar este servicio, será destinado a una u otra sede en función de las necesidades del IESPA en cada momento.

Dividir el contrato en distintos lotes y adjudicarlo, en consecuencia, a una pluralidad de contratistas, conllevaría riesgos significativos tanto en la planificación como en la ejecución efectiva del servicio. Tal fragmentación podría generar disfunciones en la organización del trabajo, falta de homogeneidad en la prestación, y situaciones de solapamiento o vacío de responsabilidad, que derivarían en un deterioro de las condiciones higiénicas de los edificios

Esta circunstancia supondría un riesgo directo para la salud y seguridad del personal que desempeña funciones esenciales en un entorno que requiere máxima operatividad y condiciones sanitarias adecuadas de forma continua.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido):	51.581,47 €
Importe del IVA:	10.832,11 €
Importe total (IVA incluido):	62.413,58€

Determinación del presupuesto base de licitación

A los efectos de establecer un presupuesto base de licitación ajustado a la realidad económica del mercado y conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se han considerado todos los elementos que conforman el coste total del contrato. En particular, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, así como los gastos previsibles que pudieran derivarse de la ejecución del servicio, a fin de garantizar una estimación económica adecuada, razonable y proporcionada al objeto contractual, partiendo del análisis de costes del contrato anterior.

Para valorar el gasto de personal se han tomado los salarios actuales, según información ofrecida por el contratista, más los gastos sociales que se valoran en un 32,50%.

Los trabajadores están acogidos al Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla. Dicho Convenio tiene una vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo prorrogable por años naturales si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de anticipación a su vencimiento.
El número de trabajadores incluidos en el cálculo del presupuesto ha sido determinado con base en la información facilitada por la actual empresa adjudicataria del servicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en lo que respecta a la subrogación del personal. Concretamente, el número de efectivos que actualmente desempeña la correcta prestación del servicio asciende a cuatro personas, distribuidas de acuerdo con las necesidades operativas del centro, El cálculo del precio de licitación se ha obtenido con la suma de los siguientes conceptos:

1. Salarios del personal fijo actualmente en plantilla prestando el servicio de limpieza.

3. Seguros sociales.

5. Materiales, y artículos de limpieza con importes actualizados al IPC.

8. Gastos generales. Se ha considerado un 13%.

9. Beneficio industrial. Se ha considerado un 6%.

10. IVA vigente del 21%.

En detalle, el cálculo estimativo de costes sería :

CONCEPTOS	**IMPORTES 2025**
SALARIO BASE MENSUAL	870,79
PAGA DE NAVIDAD (DICIEMBRE) PRORRATEADA AL MES	72,57
PAGA DE VERANO (JULIO) PRORRATEADA AL MES	72,57
PAGA DE BENEFICIOS (MARZO) PRORRATEADA AL MES	72,57
COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD MENSUAL /QUINQUENIO	32,13
QUINQUENIOS	1,00
PAGA DE NAVIDAD (DICIEMBRE) TRABAJADORA CON QUINQUENIO PRORRATEADA AL MES	75,24
PAGA DE VERANO (JULIO) TRABAJADORA CON QUINQUENIO PRORRATEADA AL MES	75,24
PAGA DE BENEFICIO (MARZO) TRABAJADORA CON QUINQUENIO PRORRATEADA AL MES	75,24
COMPLEMENTO DE ASIDUIDAD	112,53
PLUS DE TRANSPORTE	75,01
RETRIBUCIÓN MENSUALTRABAJADORA SIN ANTIGÜEDAD	1.276,04
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL EN 12 PAGAS	1.381,33

COMPLEMENTO SMI MES	105,29
RETRIBUCIÓN MENSUAL FINALTRABAJADORA SIN ANTIGÜEDAD	1.381,33
RETRIBUCIÓN MENSUALTRABAJADORA CON ANTIGÜEDAD	1.316,18
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL EN 12 PAGAS	1.381,33
COMPLEMENTO SMI MES	65,15
RETRIBUCIÓN MENSUAL FINALTRABAJADORA CON ANTIGÜEDAD	1.381,33
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORAS	4,00
RETRIBUCIÓN MENSUAL FINAL CUATRO TRABAJADORAS A TIEMPO COMPLETO	5.525,32
RETRIBUCIÓN ANUAL CUATRO TRABAJADORAS A TIEMPO COMPLETO	66.303,84
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	32,50%
IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL	21.548,75
RETRIBUCIÓN ANUAL CUATRO TRABAJADORAS A TIEMPO COMPLETO CON SEGURIDAD SOCIAL	87.852,59
RETRIBUCIÓN CINCO MESES Y MEDIO CUATRO TRABAJADORAS A TIEMPO COMPLETO CON SEGURIDAD SOCIAL	40.265,77
GASTO MEDIO MENSUAL POR ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	560,00
GASTO TOTAL POR ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA CINCO MESES Y MEDIO	3.080,00
COSTE TOTAL	43.345,77
PORCENTAJE BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%
IMPORTE BENEFICIO INDUSTRIAL	2.600,75
PORCENTAJE GASTOS GENERALES	13,00%
IMPORTE GASTOS GENERALES	5.634,95
COSTE TOTAL MÁS BENEFICIO INDUSTRIAL Y MÁS GASTOS GENERALES	51.581,47
PORCENTAJE IVA	21,00%
IMPORTE IVA	10.832,11
COSTE TOTAL MÁS IVA	62.413,58

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente:“ Los Órganos de Contratación cuidaran de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su

importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

Valor estimado del contrato: 51.581,47€, que coincide importe del Presupuesto base de Licitación sin Iva, dado que no se prevén prórrogas ni modificaciones.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES (IVA INCLUIDO)

El presente contrato se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria , donde existe disponibilidad presupuestaria, considerando como fecha prevista de inicio el 16 de julio de 2025:

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	62.413,58 €	0139030000	G/22B/22700/00	01

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El contrato tendrá una duración de 5 meses y medio comenzando su ejecución el 16 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025. No se prevé prórroga alguna.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros y, por motivos también de celeridad, como se ha expuesto anteriormente. En el Anexo I-apartado 5 del PCAP se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos, utilizando como criterios de adjudicación, al objeto de no limitar la concurrencia y que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, la oferta económica y la aportación de mejoras relativas a la calidad del servicio.

9.PROPUESTA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como Responsable del Contrato la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación del IESPA.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Proposición económica

La máxima puntuación (**75 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.Mejoras ofertadas sin repercusión económica para el órgano de contratación. Máximo de **25 puntos**. Se considerarán como mejoras las siguientes actuaciones y siempre sin repercusión económica para el órgano de contratación:

▪ Se otorgarán hasta **20** puntos si se aporta, con carácter de permanencia durante la duración del contrato, alguna de la siguiente maquinaria:

- Abrillantadora para suelos eléctrica: 5 puntos.
- Caldera de vapor o máquina tipo “vaporeta” para ventanas, persianas, etc.: 5 puntos.
- Aspiradora de agua: 5 puntos.
- Aspiradora de polvo y partículas con potencia superior a 2.400 W.: 5 puntos.

▪ Mecanismos de disponibilidad, localización e incorporación inmediata (en un máximo de 60 minutos) del personal de limpieza, para garantizar la limpieza en todos los turnos establecidos ante cualquier circunstancia sobrevenida, tales como: ausencia y/o baja del personal, así como necesidades urgentes debidamente justificadas. **5** puntos.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para dar cumplimiento a las nuevas exigencias medioambientales establecidas en el artículo 1.3 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de dicho texto legal:
Con la finalidad de mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente durante la ejecución del presente contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a emplear exclusivamente bolsas para residuos elaboradas con materiales biodegradables, reciclados, o con otros componentes que representen una mejora significativa desde el punto de vista medioambiental.

Esta medida reviste especial relevancia dado que las labores diarias de limpieza en las instalaciones objeto del contrato implican la generación continua de residuos sólidos, los cuales deben ser debidamente recolectados y almacenados en bolsas. Tradicionalmente, estas bolsas han sido confeccionadas a base de plásticos convencionales, cuya persistencia en el entorno natural contribuye de manera considerable a la degradación de los ecosistemas terrestres y marinos, así como a la afectación de múltiples especies que en ellos habitan. Por tanto, la implementación de materiales alternativos más sostenibles constituye un elemento esencial para la reducción del impacto ambiental asociado a la prestación del servicio.

Para comprobar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá entregar cada dos meses una certificación que lo acredite.

LA DIRECTORA DE LA IESPA